

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Avd. Hermanos Bou 47  
Castellón

EXPTE. 07/11/AAI/CS (644/AAI/CV)

RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL DE CASTELLÓN, POR LA QUE SE ACUERDA DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA Nº 644/AAI/CV CONCEDIDA A LA MERCANTIL PROMOCIONES RURALES DE BIOGAS ELS PORTS SL, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOGAS EN TODOLELLA.

Visto el expediente de referencia incoado a instancias de la mercantil PROMOCIONES RURALES DE BIOGÁS ELS PORTS S.L., con domicilio social en C/ Enmedio nº 52, 2º pta en Castellón, se emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes:

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de mayo de 2011, por la representación de la mercantil PROMOCIONES RURALES DE BIOGAS ELS PORTS SL, con CIF B-12849097 y domicilio social en Castellón, C/ Enmedio nº 52, 2º, pta. DC, es presentada en los Servicios Territoriales de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una Planta de Biogás en Todolella (Castellón), a ubicar en la Partida Poble, Pol. 3, Par. 94 y 95, conforme se detalla en el Anexo II de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, (de ahora en adelante LPCCA).

Se acompaña Certificado de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento de Todolella (Castellón), de fecha 28 de julio de 2010, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la LPCCA y el artículo 25 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que desarrolla la citada Ley.

**SEGUNDO.-** En fecha 10 de mayo de 2011, se comunica al Servicio Territorial de Urbanismo, de la Dirección Territorial de Castellón de la entonces Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, el inicio de la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada.

En fecha 2 de junio de 2011, desde ese Servicio comunican que a instancias del titular de la actividad se había solicitado la tramitación de la Declaración de Interés Comunitario, por lo que se había admitido a trámite dicha solicitud, comenzando la tramitación de la misma.

**TERCERO.-** El 19 de mayo de 2011 se oficia requerimiento al titular para que aporte copias de la documentación presentada en su solicitud, que es subsanada el 2 de junio de 2011.

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47  
Castellón

**CUARTO.-** Una vez admitida a trámite la solicitud, la Conselleria remite el expediente a todas aquellas administraciones públicas y órganos de la Generalitat que deben intervenir en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada, con el fin de que informen sobre la suficiencia de la documentación que acompaña la solicitud, en el plazo de 20 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la LPCCA y el artículo 26 del *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, que desarrolla la Ley 2/2006 citada.*

**QUINTO.-** Con fecha 6 de marzo de 2012 se somete a información pública el expediente de referencia, durante un periodo de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPCCA, publicando anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (nº 6728).

Durante el mismo no se presentan alegaciones al proyecto, en la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Desde el Ayuntamiento de Todolella, se emite certificado señalando, que una vez dirigida notificación a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, únicamente han contestado desde la Confederación Hidrográfica del Ebro, remitiendo instrucciones relativas a la Legislación de Aguas que pudiera afectar a la citada actuación, siendo remitidas las mismas para su conocimiento al promotor de la actividad.

Constan en el expediente ambos Certificados de la información pública.

**SEXTO.-** Transcurrido el plazo de información pública, se solicita el informe, previsto en los artículos 29 a 34 de la LPCCA, a las diferentes Administraciones Públicas y órganos de la Generalitat consultados anteriormente para que se pronuncien sobre la adecuación del proyecto a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

**SEPTIMO.-** Con fecha 31 de octubre de 2012, el Director Territorial de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de Castellón, adopta la Resolución por la que se concede a la mercantil Promociones Rurales de Biogás Els Ports SL, la Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una Planta de Biogás, en el término municipal de Todolella, quedando inscrita en el Registro General de Instalaciones AAI de la Comunidad Valenciana con el número 644/AAI/CV.

Dicha resolución fue notificada a la empresa promotora y al resto de organismos informantes en fecha 9 de noviembre de 2012, siendo publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 6940, en fecha 10 de enero de 2013.

**OCTAVO.-** Con fecha 25 de octubre de 2013 se solicita información al Ayuntamiento de Todolella, sobre si la empresa está en funcionamiento, contestando al mismo en fecha 24 de enero de 2014 que no se han realizado las obras de construcción de la planta y que no está en funcionamiento.

Dicho informe se remitió con fecha 29 de enero de 2014 al Servicio de Inspección Medioambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

#### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Avd. Hermanos Bou 47  
Castellón

Se comunica a inspección en fecha 19 de noviembre de 2014 que no se ha solicitado el inicio de actividad.

**NOVENO.-** Con fecha 10 de enero de 2014, se le recordó a la mercantil Promociones Rurales de Biogás Els Ports SL, que, de acuerdo con lo indicado tanto en la Resolución de 31 de octubre de 2012, apartado cuarto del Resuelvo como en el artículo 63 de la *Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental*, y el artículo 68 de *Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana que desarrolla la Ley 2/2006*, es requisito previo al inicio de cualquier tipo de actividad de la planta, la obtención de la AUTORIZACION DE INICIO DE ACTIVIDAD.

**DÉCIMO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2015 se emite propuesta de caducidad por no presentar autorización de inicio, notificándose a la empresa promotora mediante publicación en el BOE de fecha 18 de enero de 2016, concediéndole un plazo de 10 días para examinar la propuesta y alegar lo que considere conveniente a sus intereses .

**UNDÉCIMO.-** A fecha de hoy no han presentado documentación alguna.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 20 de la LPCCA, las actividades que aparecen en los Anexos I y II de dicha Ley, están sujetas a autorización ambiental integrada.

La instalación de referencia está incluida en el epígrafe 5.1 del Anexo II de la LPCCA: *Instalaciones cuya actividad principal sea la valorización de residuos no peligrosos o la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.*

**SEGUNDO.-** En la Comunidad Valenciana el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 3.8 del texto consolidado de la Ley 16/2002 y el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo citada, la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada de esta instalación por desarrollarse en ella actividades incluidas en el anexo II de la Ley 2/2006 , corresponde a la Dirección Territorial de Castellón en cuyo ámbito territorial se ubica la actividad.

**TERCERO.-** Del artículo 61 de la LPCCA, se desprende que: "1.- Las autorizaciones ambientales integradas caducarán en los supuestos siguientes:

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**

Avd. Hermanos Bou 47  
Castellón

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse o ejecutarse en el plazo de tres años, a partir de la fecha del otorgamiento de la autorización, siempre que en ésta no se fije un plazo superior."...

...4. La caducidad cuando proceda, será declarada formalmente por el órgano que hubiera otorgado el instrumento de intervención ambiental correspondiente, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia al titular de la autorización ambiental integrada o licencia de actividad".

Lo que conlleva de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 a la extinción de los efectos de la autorización ambiental integrada concedida.

Por lo anterior se llega a la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** DECLARAR LA CADUCIDAD de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA nº 644/AAI/CV concedida a la mercantil Promociones Rurales de Biogás Els Ports S.L., para la instalación de una planta de biogás en Todolella (Castellón) **por haber transcurrido un plazo superior a tres años** desde la concesión de la AAI citada sin haber obtenido la autorización de inicio de actividad y con los efectos establecidos en el artículo 60.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Esta Resolución, no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá presentar recurso de alzada ante el Director General del Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde el siguiente día a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Castellón, 17 de febrero de 2016.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



**GENERALITAT VALENCIANA**  
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDIU AMBIENT,  
CANVI CLIMÀTIC I DESARROL·LAMENT RURAL

---

Direcció Territorial

---

CASTELLÓ

Fdo.: Antonio Luis García Sanz

